

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 13:00 horas del día 07 de marzo de 2024, se procede a publicar en los Estrados Físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **CPNSG/024/2024**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma-----

**C. MELISSA NATIVIDAD ALMEIDA SÁNCHEZ**, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur-----**DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

**C. MELISSA NATIVIDAD ALMEIDA SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Acción**  
por México

-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----  
-----

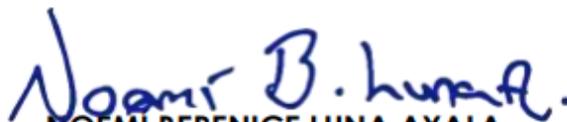
Siendo las 12:00 horas del día 7 de marzo de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA CELEBRAR EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **CPN-SG/024/2024**. -----  
-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----  
-----

Noemi Berenice Luna Ayala, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. -----  
-----

**DOY FE.**

**ATENTAMENTE**

  
**NOEMI BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2024  
**CPN-SG/024/2024**

**C. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales del Partido y demás normas estatutarias y reglamentarias, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, tomo el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A SUSCRIBIR Y REGISTRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL EN SU MODALIDAD DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA Y PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

Al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Que el 2 de junio de 2023, se celebrará jornada electoral, en la que se elegirán 5 Ayuntamientos y 21 Diputaciones Locales, de las cuales 16 son de mayoría relativa y 5 de representación proporcional, de conformidad con lo que establece los artículos 59, 60 y 61 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.
2. Que el 29 de noviembre de 2023, el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el Plan Integral y Calendario integral para el Proceso Local Electoral 2023-2024, mediante el Acuerdo **IEEBCS-CG089-NOVIEMBRE-2023**.
3. El 1 de diciembre de 2023, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo que establece el artículo 84

### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000

de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California Sur.

4. Que en fecha 9 de diciembre de 2023, se celebró sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, por la cual se analizó, discutió y se aprobó la autorización a la Comisión Permanente Estatal, para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral, sometiéndose a consideración del pleno y aprobándose por mayoría de votos.
5. El 28 de diciembre de 2023, mediante providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de su atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se ratificó la Plataforma Electoral Común que sostendrán las candidaturas del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, documento identificado con el alfanumérico **SG/124/2023**.
6. Que conforme al artículo 103, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, cuando el partido concorra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación electoral, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.
7. Que entre otras, son funciones de los Consejos Estatales, autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, siempre que se cumplan los términos de la legislación electoral correspondiente y autorizado por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes.
8. Que en fecha 29 de febrero de 2024, se celebró sesión extraordinaria de la comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, durante la cual se presentó y se aprobó el proyecto de convenio de candidatura común que habrá de celebrar el Partido Acción Nacional en dicho estado con otros Institutos políticos para el proceso electoral local 2023-2024, sometiéndose a consideración del pleno y aprobándose por más de las dos terceras partes.

9. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38 numeral 1, fracción III, de los Estatutos Generales con relación a lo dispuesto por el artículo 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales de Acción Nacional.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.** El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha

Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**CUARTO.** Que, de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

**“Artículo 23**

1. Son derechos de los partidos políticos:

....

**f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;**

.....”

**“Artículo 34**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;

c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;

**d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**

**e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y**

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

**“Artículo 87**

.....

**2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.**

.....”

**“Artículo 91.**

**El convenio de coalición** contendrá en todos los casos:

.....

**d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;**

.....”

**“Artículo 92.**

**1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del presidente del Consejo General el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive.**

*2. El presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, integrará el expediente e informará al Consejo General.*

*3. El Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.*

*4. Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto o el Organismo Público Local, según la elección que lo motive, dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el órgano de difusión oficial local, según corresponda.”*

**Énfasis añadido**

**QUINTO.** La Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Baja California Sur dispone lo siguiente:

**“Artículo 55**



1. Para el ejercicio del voto, la ciudadanía deberá satisfacer, además de los que fija el artículo 28 de la Constitución Local y esta Ley, además estar inscrita en el Registro Federal de Electores en los términos dispuestos por la Ley General y contar con la credencial para votar vigente.

....

**5. Los Partidos Políticos podrán constituir frentes, formar coaliciones, candidaturas comunes, así como, fusionarse para constituir un nuevo Partido Político o para incorporarse en uno de ellos, de conformidad con la regulación establecida en la Ley General de Partidos Políticos.**

6.....

**7. Las candidaturas comunes y otras formas de participación o asociación de los Partidos Políticos se regularán conforme a la presente Ley.”**

**SEXTO.** El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes.  
**(Artículo 2)**

**SÉPTIMO.** El artículo 3 de los Estatutos del Partido, dispone que, para la prosecución de los objetivos de Acción Nacional, se podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas, candidatos o candidatas con finalidades compatibles con las del Partido.

**OCTAVO.** Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

**NOVENO.** El artículo 38, numeral 1, fracción III y 65, numeral 1, incisos j) y k) de los Estatutos Generales; así como el numeral 40, inciso c) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, disponen lo siguiente:

#### ESTATUTOS GENERALES

##### **"Artículo 38**

**1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:**

...

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como **autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales**, según lo establezcan las leyes correspondientes.*

...

##### **Artículo 65**

**Son funciones del Consejo Estatal:**

(...)

**j) Previa consulta de las Consejeras y los Consejeros en reunión informativa en Comités Municipales, autorizar por mayoría calificada de dos terceras partes del total de las y los integrantes, a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;**

#### **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

**k) Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, la cual deberá contener, entre otros, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Las candidatas y los candidatos tendrán la obligación de aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y**

(...)

#### **Reglamento de Órganos Estatales y Municipales**

**“Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 68 de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:**

...

**c) Suscribir convenios de coalición, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional.**

...”

#### **Énfasis añadido**

En términos de los preceptos anteriormente transcritos, así como de su interpretación hermenéutica y teleológica, al ser facultad de la Comisión Permanente Nacional autorizar los acuerdos de coalición que se propongan en los ámbitos estatales, puede inferirse que, para la debida consecución de sus fines, dicha autoridad colegiada puede delegar la suscripción de dichos convenios, lo cual se realizará en la figura del Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de manera conjunta con la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur.

**DÉCIMO.** El 9 de diciembre de 2023, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, autorizó a la Comisión Permanente Estatal a suscribir, el convenio de asociación electoral con otros partidos políticos con excepción de Morena y sus aliados, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, para participar en el proceso electoral local 2023-2024.

Es por ello, que, al encontrarnos ante la posibilidad de suscribir dicho convenio de candidatura común para la elección en el Estado de Baja California Sur, el mismo, deberá señalar los diversos espacios de representación que le corresponden a cada partido coaligado.



Es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional, frente al proceso local electoral en curso, ha determinado participar mediante asociación electoral con la figura de candidatura común con otros Partidos en el Estado de Baja California Sur y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Aunado a lo anterior, bajo los principios de auto organización y auto determinación que rigen la vida interna de los partidos políticos, es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional determinar según su valoración, la estrategia global del Partido, para la determinación de los asuntos internos, como lo es la estrategia política electoral de participar en alianza partidista con otras fuerzas políticas, cerciorándose y calificando las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna y por ende, de la normatividad electoral correspondiente.

Sobre esta base, considerando que los principios antes aludidos, implican el derecho de gobernarse en términos de la normativa interna del partido, es entonces que, como parte de la estrategia política electoral del Partido Acción Nacional frente al proceso electoral local en curso, ha determinado participar mediante asociación electoral con otros Partidos en el Estado de Baja California Sur y que la determinación de toda estrategia política electoral es una facultad intrínseca de los partidos políticos.

En este orden de ideas, en ejercicio de la autodeterminación consagrada en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a efecto de establecer el andamiaje interno necesario para concurrir en asociación con otros partidos políticos, con excepción de Morena y partidos aliados a la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de ellos Ayuntamientos en Baja California Sur la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 38, numeral 1, fracción III, de los Estatutos Generales de este instituto político, atendiendo a la estrategia electoral que se adoptará en el proceso electoral 2023-2024 en dicha entidad, autoriza la participación al Partido Acción Nacional en Baja California Sur a celebrar convenios de asociación electoral en la modalidad de candidatura común para la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur con otros Partidos Políticos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, previo cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias de los órganos de Dirección a nivel Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante la sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 2024, aprobó por Unanimidad de votos el siguiente:

## COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en alianza partidista, en la modalidad de candidatura común, con el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido de Renovación Sudcaliforniana y Partido Humanista de Baja California Sur en el Estado de Baja California Sur, para la elección de las Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2023-2024.

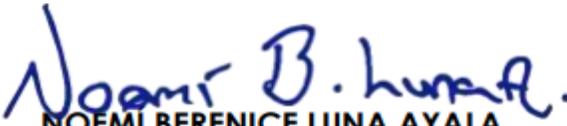
**SEGUNDO.** Se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur a través de su presidenta, la C. María Guadalupe Saldaña Cisneros de manera conjunta con el Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional para celebrar y suscribir el convenio de asociación electoral en modalidad de candidatura común con otros partidos Políticos, así como el registro correspondiente ante la autoridad electoral competente.

**TERCERO:** Se aprueba la postulación y registro del convenio en modalidad de candidatura común de las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el convenio respectivo de asociación.

**CUARTO.** Comuníquese la presente determinación a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**ATENTAMENTE**

  
**NOEMI BERENICE LUNA AYALA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000